**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.187**
(187-29/03/16)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO HERRERA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicà en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 articulo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

Que el Banco de proyectos: Todas y todos con educación de calidad Nª 1225126020" fortalecimiento de los procesos pedagógicos administrativos y logísticos de las instituciones educativas"

Que en el Programa de gobierno "Cajicà nuestro compromiso", se incluye el apoyo a las IED para garantizar el funcionamiento optimo y mejorar la calidad educativa en el municipio de Cajicà.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: "Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos" y en el Articulo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en el plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social en su Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa Ciudadanos de Cajicá con Acceso a la Educación, Proyecto No 2 Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, tiene como objetivo: Garantizar a las niñas, niños y jóvenes de Cajicá el acceso a la educación, ampliando y garantizando la cobertura en educación en el Municipio.

Que la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera requiere realizar adecuaciones y/o arreglos pertinentes en las instalaciones de la IED.

Que el traslado de los recursos está sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000691 de fecha 16/03/ 2016 por valor de TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.113.500).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

Articulo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.113.500) a la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera para realizar adecuaciones y/o arreglos pertinentes en las instalaciones de la IED.

Articulo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, con imputación presupuestal 2201010102 mejoramiento a la infraestructura educativa.

Articulo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Parágrafo: Copia del acto administrativo de adición de los recursos debe ser remitido a la secretaría de hacienda.

Articulo 4, La Secretaria de hacienda Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Articulo 5, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Parágrafo: Si los recursos asignados no se ejecutan en la vigencia 2016, se deberá entregar los recursos al municipio.

Articulo 6. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Articulo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Andrea Inés Medina González
Directora de Educación
Aprobó: Cesar Franz Rivera
Secretario Desarrollo Social

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, Marzo treinta (30) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**
**Secretaria del Despacho**

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, Marzo treinta (30) de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**
**Secretaria del Despacho**